

NOTA INFORMATIVA

REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE JUBILACIÓN PARCIAL IV CONVENIO ÚNICO

CCOO EXIGIMOS celeridad en la negociación de los términos de aplicación de la jubilación parcial anticipada. Ya vamos tarde, y es un derecho de TODO el personal del Convenio del que no se le puede seguir privando.

22/01/2021

Ayer, día 21 de enero, se reunió por fin el **Grupo de trabajo de jubilación parcial anticipada del IV CUAGE**. Recordamos que, según la **Disposición Adicional Decimoprimera** del Convenio, este tipo de jubilación se podía aplicar al personal laboral que cumpliera los requisitos **desde el 1 de enero de 2021**, y que para ello había que haber negociado previamente las condiciones de aplicación en el grupo de trabajo que llega ahora.

Por parte de la Administración se reconoce este derecho (¡es lo que se firmó, esto no había ni que decirlo!) y se pone como excusa una supuesta incertidumbre normativa y problemas presupuestarios para no haberse sentado hasta ahora a **negociar los términos en que se tiene que aplicar la jubilación parcial anticipada**, lo que provoca que haya trabajadores y trabajadoras que ya podrían haberse acogido a ella desde el día 1 y se les está privando de hacerlo.

Esta modalidad de jubilación viene regulada por el **Estatuto de los Trabajadores** (art. 12.6) y la **Ley General de la Seguridad Social** (art. 215) y el **Estatuto de los Trabajadores**, que marcan las condiciones de acceso a ella:

- **Edad y años de cotización:** tener 62 años de edad y 35 años y 3 meses cotizados, o 63 años y 33 años cotizados **para 2021** (aumento progresivo de edad y tiempo de cotización hasta 2027).
- **Antigüedad en la empresa:** al menos 6 años inmediatamente antes de la fecha de la jubilación.
- **Contrato de relevo.**
- **Reducción de la jornada entre el 25 y el 50%** (hasta el 75% si el contrato de relevo es indefinido).
- **Retribuciones** similares al salario habitual.
- **Cotización igual a la de jornada completa hasta llegar a la edad de jubilación total.**

La Administración manifiesta que se está trabajando en conocer los datos de los trabajadores y trabajadoras que pueden estar en condiciones de solicitar esta jubilación actualmente y en los próximos años y que solicitarán un estudio de viabilidad a Hacienda. Reconocen su preocupación por el envejecimiento del personal de la AGE, hecho que **CCOO** llevamos años poniendo en evidencia a la vez que reclamamos más oferta de empleo público para **reforzar y rejuvenecer las plantillas para poder mantener unos servicios públicos de calidad**.

Resulta preocupante la idea de la Administración de negociar qué actividades son susceptibles de acogerse a la jubilación parcial (en clara alusión a las del Anexo II) y que diga que puede haber motivos presupuestarios que puedan impedir que se aplique en un momento determinado.

CCOO tenemos claro que el derecho a acogerse a la jubilación parcial anticipada es para TODO el personal del Convenio, sea cual sea la actividad del puesto que ocupa. Para eso están los contratos de relevo, que garantizan que se siguen realizando las tareas necesarias y, en cualquier caso, para actividades que la Administración no quiera “reforzar” con contrato de relevo (como las “funcionarizables” del Anexo II), la ley contempla realizar dicho contrato para otra actividad dentro del mismo grupo de cotización.

Tenemos claro igualmente que no se pueden poner al personal del Convenio más condiciones (o más duras) para acogerse a esta jubilación que las que marca la normativa, y que dentro de esas condiciones, lo que tenemos que negociar fundamentalmente es:

- **Porcentaje o porcentajes de reducción de la jornada que se podrán aplicar (CCOO** defendemos que, dentro de los límites que se acuerden, sea a elección del trabajador/a).
- **Possible acumulación de esa reducción.** La Administración no se muestra de inicio muy partidaria de acumular (p. ej., reducción del 50%: trabajar 6 meses al año).

La jubilación parcial anticipada ha sido un aspecto fundamental para la firma del IV CUAGE por parte de **CCOO** como mejora importantísima para los trabajadores y trabajadoras, y hemos destacado además el valor añadido de su efecto sobre la creación de empleo.

Somos conscientes de la situación económica, pero esta no puede ser utilizada cada vez que convenga en contra de los derechos de los trabajadores y trabajadoras y para no aplicar todo lo dispuesto en un Convenio que se firmó hace ya casi dos años. Tampoco puede ser excusa para seguir retrasando la aplicación de la jubilación parcial la posibilidad futura de modificación de las condiciones de la Ley General de Seguridad Social.

CCOO EXIGIMOS YA un documento de trabajo y que de manera inmediata se fije un plazo para finalizar esta negociación, indicando que convocar para dentro de 15 días es dilatar innecesariamente este proceso. Ya hay trabajadores y trabajadoras que han perdido 21 días de su derecho a la jubilación parcial anticipada, y no se pueden seguir perdiendo muchos más.